

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA
AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

RESOLUCIÓN N° ON. 1999 DE 2020

(213 SEP 2020)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD
OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día **24 de septiembre de 2019**, el señor **IVAN RONALDO RAY GOMEZ ARAGON** identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.000.116.623** expedida en Bogotá D.C, actuando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4**, bajo el radicado número 19275-2019 expediente **25126-0-19-0515**, respecto de los predios ubicados en **CAJICÁ VEREDA RÍO GRANDE PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ, LOTE LAS QUINTAS Y LOTE SAN ALFONSO** identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 176-147616 Y 176-130447 (mayor extensión) y números catastrales 00-00-0003-2508-000 y 00-00-0003-2295-000 (mayor extensión); de propiedad de **CASHCOMP S.A.** identificada con **NIT. 800.180.837-0** y representada legalmente por **FERNANDO VITA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.386.016** expedida en Bogotá.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL**, Actividad **CENTRO POBLADO**.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **15 de octubre de 2019** mediante anexo parcial, que se

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA
AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

encuentra acreditada la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados del 18 de junio 2019.

Que obra en el expediente la disponibilidad de servicios públicos **No. EPC-VSP-018-2017** expedida por la **empresa de servicios públicos de Cajicá EPC** del día **20 de diciembre de 2018**, dónde se **OTORGÓ VIABILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, AL PROYECTO** bajo las siguientes condiciones:

- OBRA A REALIZARSE: VIVIENDA MULTIFAMILIAR
- NÚMERO DE UNIDADES: 24 UNIDADES DE VIVIENDA

La viabilidad de servicios públicos cuenta con una **VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS** a partir de la fecha de aprobación y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas.

Que según la viabilidad de servicios públicos se debe estricto cumplimiento a las mismas especialmente en el manejo de alcantarillado pluvial, así como todas las obligaciones impuestas por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios conforme a las disponibilidades otorgadas.

Que para los predios **LOTE LAS QUINTAS Y LOTE SAN ALFONSO**, con matrículas inmobiliarias **176-147616 y 176-130447** con números catastrales **00-00-0003-2508-000 y 00-00-0003-2295-000**, se aprobó una **LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ, USO VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN**, con número de **resolución PARC+CRR-754 del 15 de noviembre de 2019** con un área neta urbanizable de 3551.73 m2 debidamente notificada personalmente el día 04 de diciembre de 2019, la cual deberá ser observada en el desarrollo constructivo del proyecto.

Que mediante **RESOLUCIÓN N° 3103 DE 04 DE OCTUBRE DE 2018**, expedida por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR**, **SE DETERMINA LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA DE LA CRUZ**, afectación que colinda con el camino público de acceso a los predios ubicados en la **VEREDA RIO GRANDE LOTE LAS QUINTAS Y LOTE SAN ALFONSO**, identificados con el folios de matrícula inmobiliaria N° 176-147616 y 176-130447 y número Catastral 00-00-0003-2508-000 y 00-00-0003-2295-000, propiedad de **CASHCOMP S.A** identificada con NIT 800.180.837-0 representante legal, el señor **FERNANDO VITA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.386.016 de Bogotá. La situación anteriormente descrita genera una afectación por Ronda de Quebrada, que reduce el área neta parcelable de los predios, respecto del área bruta declarada en folios

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA
AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

de matrícula inmobiliaria, donde no se permitirá ningún tipo de actuación urbanística, tal como se indicó en la Resolución No PARCE+CRR 754 del 15 de Noviembre de 2019.

Que conforme a los antecedentes administrativos antes señalados la solicitud de licencia de construcción en modalidad obra nueva casa 4 para el proyecto, se radicó en legal y debida forma en vigencia de la licencia urbanística de parcelación otorgada, y a la fecha, igualmente se encuentra vigente.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 527 DE 2019** de fecha de emisión **06 de noviembre de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **4 de diciembre de 2019** al apoderado **CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **17.159.644**.

Que con anexos radicados No. 24062-2019 de fecha 24 de diciembre de 2019, N° 2273-2020 de 26 de febrero 2020, N° 3390-2020 de 02 de junio 2020, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 527 DE 2019 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos radicados No. 3515-2020 de fecha 25 de junio de 2020, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 527 DE 2019 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que el proyecto cumple con lo estipulado en el PBOT y con lo estipulado en la licencia otorgado **PARC+CRR-754 del 15 de noviembre de 2019** dentro de la norma urbanística autorizada y sus densidades, ubicado en suelo RURAL CENTRO POBLADO que, según **acuerdo 16 de 2014**, permite construcciones de (3) pisos sin altillo para vivienda en agrupación, conforme a **la ficha NUG-R-16**, motivo por el cual el proyecto objeto de licencia cumple la norma urbanística autorizada.

Que es necesario señalar que el proyecto debe cumplir con la **OBLIGACIÓN DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA
AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

DEL ARTÍCULO 133 DEL ACUERDO 16 DE 2014 donde se modificó el PBOT, cesión que se deberá compensar en dinero por una área equivalente al 20% del área neta urbanizable del predio, **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3551.73 m2)**, con el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015, equivalente a **SETECIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (710.35 m2)**, en la forma indicada en la Resolución No PARCE+CRR 754 del 15 de Noviembre de 2019.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$4.778.000,00)**, según preliquidación No. 0056 de fecha 24 de julio de 2020.

Que según factura No.2020000075 del 05 de agosto de 2020 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado de fecha **05 de agosto de 2020** por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$4.778.000,00)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4, bajo el radicado número 19275-2019 expediente **25126-0-19-0515**, respecto de los predios ubicados en **CAJICÁ VEREDA RÍO GRANDE PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ, LOTE LAS QUINTAS Y LOTE SAN ALFONSO** identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 176-147616 Y 176-130447 y números catastrales 00-00-0003-2508-000 y 00-00-0003-2295-000; de propiedad de **CASHCOMP S.A.** identificada con **NIT. 800.180.837-0** y representada legalmente por **FERNANDO**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

VITA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía N° **79.386.016** expedida en Bogotá.

PARÁGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **DAVID REINALDO CRUZ MUÑOZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.646.820** de **Bogotá D.C.** y con matrícula profesional **25700-68210**. El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **CATORCE (14)** así: Planos arquitectónicos DOS (2): A-01 y A-02 y Planos Estructurales: DOCE (12): ES-01, ES-02, ES-03, ES-04, ES-05, ES-06, ES-07, ES-08, ES-09, ES-10, ES-11, ES-12.
4. Características básicas del proyecto:

ÁREA	M2
ÁREA LOTE N° 4	93.96
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA PLANTA	45.72
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN SEGUNDA PLANTA	45.72
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (A.C.)	100.90
ÁREA LIBRE (AISLA. POSTERIOR-PATIO, ANTEJARDIN, PARQUEADEROS)	48.24
PARQUEADEROS PRIVADOS	2
ÁREA DE OCUPACIÓN PARCELACIÓN APROBADA (MAX. 0.50)	1775.87
ÁREA DE OCUPACIÓN LOTE 4	45.72
ÁREA DE OCUPACIÓN RESTANTE (ACUMULABLE)	1730.15
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PARCELACIÓN APROBADA (MAX. 1.2)	4262.08
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN LOTE N°4 (A.C.)	100.90
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN RESTANTE (ACUMULABLE)	4161.18

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA
AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

5. Responsable de planos: **DAVID REINALDO CRUZ MUÑOZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.646.820** de **Bogotá D.C.** y con matrícula profesional **25700-68210**.

Responsable arquitecto proyectista: **DAVID REINALDO CRUZ MUÑOZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.646.820** de **Bogotá D.C.** y con matrícula profesional **25700-68210**.

Responsable como ingeniero civil diseñador estructural: **ALBERTO PACHON AFANADOR** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.408.882** de **Bogotá** y con matrícula profesional No **25202-48089CND**.

Responsable de diseño de elementos no estructurales: **ALBERTO PACHON AFANADOR** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.408.882** de **Bogotá** y con matrícula profesional No **25202-48089CND**.

Responsable ingeniero civil Geotecnista: **BERND ALBERTO CASTELLAR HANSEN** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.143.651** y con matrícula profesional No. **25202-12886 CND**.

Revisor independiente de los diseños estructurales: **GINA LILIANA GARCIA RODRIGUEZ** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.015.741** de **Bogotá** y con matrícula profesional No. **25202-80618 CND**.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.
Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.

- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas, en los casos que corresponda, objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que este acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA
AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

- f.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g.** Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- j.** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.
- k.** Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.
- l.** El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- m.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- n.** Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA
AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en los planos oficiales de construcción. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo, conforme a la licencia de parcelación previamente aprobada contenida en la Resolución No PARC+CRR 754 del 15 de Noviembre de 2019.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA
AGRUPADA. QUINTAS DE CAJICÁ CASA N° 4"

ARTÍCULO SÉPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicado en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación dentro del municipio de Cajicá, la cual deberá ser allegada a esta Secretaria dentro los cinco días siguientes a la realización de la misma.

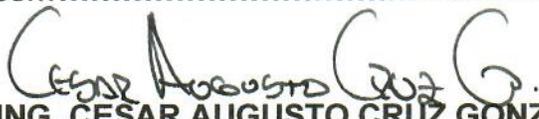
ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

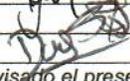
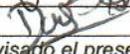
ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

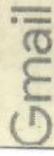
12 3 SEP 2020

Dada en Cajicá, a los.....


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Ing. Karen Martínez		Profesional Universitario
Revisión Jurídica	Dr. Saul David Londoño Osorio		Abogado Externo
Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0199 EXPEDIENTE 19-0515

es

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

construccionessas@yahoo.com

Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

23 de septiembre de 2020, 15:11

Mediante la presente me permito notificar la Resolución No 0199 del 23 del mes de septiembre año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0515 que tiene la solicitud de licencia urbanística ,modalidad Obra nueva la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso de que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal caso.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Para mayor acercarse a secretaria de planeación el día martes 29 de septiembre del 2020 a las 11:30 am para hacer entrega de los planos.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Trabajamos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

